

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 2** *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2014, de la Directora General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito estatal para funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.*

La Ley Orgánica de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional sexta establece la obligación para las Administraciones Educativas de convocar periódicamente concursos de traslados de ámbito estatal, al objeto de cubrir las plazas o puestos de personal docente vacantes, dependientes de las Administraciones Educativas. Por su parte, el artículo 7 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los Cuerpos Docentes contemplados en la Ley Orgánica de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que dichos concursos habrán de realizarse con carácter bienal.

Habiéndose convocado por esta Dirección General el año pasado concurso de traslados para la provisión de plazas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, procede este año realizar la convocatoria del concurso de ámbito estatal.

En consecuencia, de conformidad con la Orden ECD/1800/2014, de 2 de septiembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2014-2015, para personal funcionario de los Cuerpos Docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y, existiendo plazas vacantes en los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación, esta Dirección General ha dispuesto convocar concurso de traslados de ámbito estatal para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación, de conformidad con lo establecido en las siguientes bases:

Base primera

Objeto de la convocatoria y normativa aplicable

Es objeto de esta Resolución la convocatoria de concurso de traslados de ámbito estatal para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de:

- Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
- Inspectores de Educación.

El presente concurso se regirá, además de por estas bases, por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico de Empleado Público.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición derogatoria del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.
- Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales Inspectores.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- Orden ECD/1800/2014, de 26 de septiembre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2014-2015, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Base segunda

Plazas convocadas y publicación de las mismas

Las plazas que se convocan son las plazas vacantes que se determinen entre las que se incluirán, al menos, las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2014, siempre que estén previstas en la planificación educativa.

Las vacantes para el curso 2015-2016 correspondientes a los citados Cuerpos se publicarán, relacionadas por Direcciones de Área Territorial, en las fechas previstas en el apartado quinto de la citada Orden ECD/1800/2014, de 26 septiembre.

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados en cada Cuerpo por el que se concursa, así como las que resulten de la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en su ámbito de gestión y por las demás Administraciones Educativas.

Base tercera

Participantes

3.1. Requisitos: Podrán participar los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, siempre que reúnan los requisitos establecidos a continuación.

3.2. Participación voluntaria:

3.2.1. Podrán participar voluntariamente, solicitando cualquiera de las plazas ofertadas en esta convocatoria, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, con destino definitivo en plazas de Inspección Educativa dependientes de esta Consejería, siempre que a la finalización del presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión de dicho destino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.
- b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde las plazas de Inspección Educativa dependiente de esta Consejería siempre que a la finalización del presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.
- c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria en sus distritos tipos declarada desde plazas de Inspección Educativa dependiente de esta Consejería.

Si se trata de los supuestos por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados a) y b) del artículo 89.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, respectivamente, solo podrán participar, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

Si se trata de los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares solo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

- d) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión de funciones, declarada desde plazas de Inspección Educativa dependiente de esta Consejería siempre que, al finalizar el presente curso escolar, haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo. A los efectos previstos en este apartado 3.2.1 se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto del 2014.

3.2.2. Los participantes a que se alude en el apartado anterior de esta base podrán, igualmente, incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones Educativas en los términos establecidos en las mismas.

3.2.3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán ajustarse a lo que se determina en la base cuarta de esta convocatoria.

3.2.4. Funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas. Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios de carrera de los cuerpos incluidos en la base tercera apartado 1, dependientes de otras Administraciones Educativas, siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Resolución. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración Educativa desde la que participan, de conformidad con lo que dispone el artículo 13.1 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

La solicitud de participación deberá dirigirse al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración Educativa de la que depende su plaza de destino.

3.3. Participación obligatoria: Están obligados a participar, solicitando las plazas anunciadas en esta convocatoria, los funcionarios dependientes de esta Consejería de Educación, Juventud y Deporte que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad de Madrid para las que reúnan los requisitos exigidos y que hayan sido ofertadas en esta convocatoria, de conformidad con el artículo 12.a) de Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

b) Funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde plazas dependientes de esta Consejería.

Los Inspectores incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de que no participen en el presente concurso, quedarán en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado a) del artículo 89 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

c) Funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido, expresamente, la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

d) Funcionarios que, con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado en dichos puestos y hayan obtenido un destino provisional en plazas dependientes de esta Consejería.

A los funcionarios incluidos en los apartados c) y d) que no concursen o haciendo lo no soliciten suficiente número de plazas vacantes podrán ser destinados de oficio en plazas de la Comunidad de Madrid. Y en el caso de no obtener destino definitivo en plazas convocadas en este concurso, su destino lo será con carácter provisional.

Base cuarta

Derecho preferente a localidad

Los participantes que se acojan al derecho preferente a la localidad lo harán constar en el apartado correspondiente de su solicitud, indicando la causa en que apoyan su petición.

El personal funcionario tendrá derecho preferente a localidad cuando se encuentre en alguno de los supuestos aplicables y por el orden de prelación que se recoge en el artículo 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

Los funcionarios que se acojan al derecho preferente a la localidad, lo harán constar expresamente en su solicitud de participación, indicando la causa en la que apoyan su petición y consignando en su solicitud, en primer lugar, el código de la Dirección de Área Territorial en la que aspiren a ejercitarlo. Asimismo, podrán incluir en su solicitud otras plazas no acogidas a este derecho preferente.

Los participantes que tengan derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desean hacer uso de este derecho, deberán participar en todas las convocatorias incluyendo plazas de dicha localidad. Si no participan, se les tendrá por decaído del derecho preferente.

Base quinta

Solicitudes

5.1. **Modelo y obtención:** Los concursantes deberán presentar una única solicitud, según el modelo que figura como Anexo III a esta Resolución, aun cuando se soliciten plazas de diferentes Administraciones Educativas de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden ECD/1800/2014, de 26 de septiembre.

Las solicitudes deben cumplimentarse a través de un formulario que se encuentra disponible en el portal www.madrid.org, pestaña “Gestiones y Trámites”, donde se encuentran todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. Se podrá acceder a estas utilidades siguiendo la secuencia www.madrid.org, pestaña “Temas, Educación”, “Personal + Educación”, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Concursos”, “Traslados”.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

La solicitud se cumplimentará según las instrucciones que se indican en el Anexo IV de esta Resolución, la cual se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos.

Las solicitudes en las que se manifestará de modo expreso que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, vinculan a los participantes en los términos en ellas expresados.

5.2. **Presentación de solicitudes:**

5.2.1. **Plazo de presentación.** El plazo de presentación de solicitudes y documentos será desde el día 6 de noviembre de 2014 al 24 de noviembre de 2014, ambos inclusive.

Concluido dicho plazo, no se admitirá ninguna otra solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco se admitirán renuncias a la participación, salvo lo establecido en la base octava.

5.2.2. **Lugares de presentación:** Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, pudiendo ser presentadas:

a) De manera telemática, utilizando el formulario disponible en el portal www.madrid.org

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

En esta modalidad de presentación, a través de la opción “Aportación de documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org, se permite el envío electrónico de toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el Anexo I de esta convocatoria, con la excepción de los méritos alegados por el apartado 4.1 “Publicaciones” del citado Anexo I, que habrán de ser justificados con documentación original. Para su presentación telemática, los documentos justificativos de los méritos alegados deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato PDF. Las publicaciones se presentarán en los lugares detallados en el subapartado siguiente acompañados de una solicitud o instancia genérica en el que, además de los datos identificativos del solicitante, se hará constar el número de registro de la solicitud presentada telemáticamente.

- b) En caso de no optar por la presentación telemática, los participantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación anexa, en alguno de los siguientes lugares:
- En el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.
 - En el Registro General de esta Consejería, Gran Vía, número 20, 28013 Madrid.
 - En el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.
 - En los Registros de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería:
 - Madrid Capital: Calle Vitruvio, número 2, 28006 Madrid.
 - Madrid Norte: Avenida de Valencia, sin número, 28700 San Sebastián de los Reyes.
 - Madrid Sur: Calle Maestro, número 19, 28914 Leganés.
 - Madrid Este: Calle Jorge Guillén, sin número, 28806 Alcalá de Henares.
 - Madrid Oeste: Carretera de la Granja, sin número, 28400 Collado Villalba.
 - En las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, relacionadas en la Resolución de 14 de julio de 2014, modificada por Resolución de 1 de octubre de 2014, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, cuya relación está disponible en el portal www.madrid.org, a través de la secuencia: “Atención al ciudadano”, “Oficinas de Registro”.
 - En las oficinas de Correos o en el resto de registros o dependencias establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públcas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse también en las Representaciones Diplomáticas o Consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.

En todos y cada uno de los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos y cuerpo al que pertenece el concursante.

5.3. Cumplimentación de la solicitud:

5.3.1. Cuestiones generales: Al cumplimentarse la solicitud deberá ponerse especial cuidado en las peticiones de plaza, haciéndolo con caracteres claros y dentro de los recuadros.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado, no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos. Finalizado el plazo de presenta-

ción de solicitudes, no podrán alterarse por los solicitantes las peticiones realizadas, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniera los requisitos que señala el artículo 70 de esta última Ley, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, considerándosele excluido del procedimiento.

- 5.3.2. Forma de solicitar las plazas: En las solicitudes de participación los concursantes consignarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos que se correspondan con los que aparecen en el Anexo II a la presente Resolución y, en su caso, con los correspondientes Anexos de las convocatorias de los concursos de traslados de otras Administraciones Educativas. En cualquier caso, se entenderán como solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus solicitudes de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten ilegibles, incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previsto en la presente convocatoria.
- 5.3.3. Forma de solicitar derecho preferente a localidad: Para que el derecho preferente a localidad tenga efectividad, los participantes en el apartado de la solicitud “A CUMPLIMENTAR SI EJERCE DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD” deberán indicar el código de la Dirección de Área Territorial de la que les dimana el derecho.

5.4. Documentación a aportar:

- 5.4.1. Méritos: A la solicitud de participación los concursantes deberán acompañar los documentos que se indican en los siguientes apartados:

5.4.1.1. Funcionarios que participen por primera vez o que hayan participado con anterioridad al concurso de traslados convocado en 2012-2013. Los solicitantes que se encuentren en estos casos, junto con la solicitud de participación, deberán aportar todos los documentos justificativos que se especifican en el Anexo I de la presente Resolución relacionados por apartados, en el impreso que se publica como Anexo V:

- a) Para la justificación del apartado 1 “Antigüedad”: Hoja de servicios certificada y cerrada al día de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser solicitada en las Direcciones de Área.

Para justificar el apartado 2, “Méritos académicos”: Para obtener puntuación por las titulaciones universitarias de carácter oficial: Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo (que no puntúa) y de los que se aleguen como méritos. En el supuesto de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del “título de Bachiller o equivalente” que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.

En el supuesto de titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior, mediante diligencia, los interesados necesitarán aportar, para su valoración, la certificación académica acreditativa de haber superado los estudios necesarios para obtener esta titulación.

No se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial si son las exigidas con carácter general, para el ingreso en el cuerpo desde el que participa.

Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, deberá aportarse certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducen-

tes para la obtención de dichos títulos o ciclos, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de Segundo Ciclo.

- b) En relación con la documentación justificativa de los méritos del apartado 3 “Formación y Perfeccionamiento”: Copia, en su caso, de la correspondiente certificación acreditativa de los cursos de perfeccionamiento (apartados 3.1 y 3.2 del baremo) no inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid, comprensiva de todos los datos identificativos, entre los que debe constar, inexcusablemente, el número de horas de duración o de créditos. No se valorarán aquellos cursos en los que no se hiciera mención de este último dato.

Cuando los cursos estén inscritos en el Registro General de Formación Permanente de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, no deberán justificarlos documentalmente, indicándolo en la solicitud de participación en la casilla “Otros datos solicitados por el órgano convocante”.

- c) Para la justificación del apartado 4.1 “Publicaciones” se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este apartado del Anexo I en los términos que en él se indican.
- d) Para la justificación del apartado 4.2 “Valoración del trabajo desarrollado”: Se acreditará mediante los documentos que en él se especifican.
- e) Para la justificación del apartado 4.3 “Pertenecer al Cuerpo de Catedráticos”: Se acreditará mediante los documentos que en él se especifican.

- 5.4.1.2. Funcionarios que han participado en el concurso de traslados convocado en 2013-2014 por la Comunidad de Madrid: Estos funcionarios mantendrán la puntuación alcanzada en la valoración de méritos del concurso convocado por Resolución de 30 de octubre de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos.

Podrá consultarse la puntuación alcanzada en la Resolución definitiva del último concurso en el que han participado en el portal www.madrid.org, accediendo mediante la secuencia: www.madrid.org, pestaña “Temas, Educación”, “Personal + Educación”, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Concursos”, “Traslados”, mediante los correspondientes certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

Estos participantes deberán aportar justificación de los méritos perfeccionados con posterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes del concurso convocado en 2013-2014, siempre que no hayan alcanzado la puntuación máxima del correspondiente apartado del Anexo I.

No obstante, podrán presentarse méritos no alegados en el concurso anterior sin perjuicio que la Administración verifique estos extremos y determine si procede la valoración de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo I.

Los méritos deberán ser relacionados según se correspondan con los apartados del baremo, en el impreso que se publica como Anexo V a la presente Resolución.

La puntuación del apartado 1.1 (Antigüedad) del baremo publicado como Anexo I será la misma que la del concurso de referencia, con las actualizaciones que procedan, que se realizarán de oficio por la Administración. Los funcionarios cuya situación administrativa haya variado respecto de la del concurso de referencia, deberán pre-

sentar los documentos justificativos establecidos en el citado Anexo para la valoración de este apartado.

Si al revisar el expediente que consta en esta Dirección General o la documentación aportada por el concursante, se comprobara que existen errores en la valoración de sus méritos se procederá a su corrección, previa notificación al interesado.

5.4.2. Documento que acredite el derecho preferente: Además de la documentación relacionada en los subapartados de esta base, la solicitud se acompañará de la copia del documento que acredite su derecho a ejercer el derecho preferente a localidad, determinado conforme a los supuestos establecido en la base cuarta.

5.5. Fecha límite de valoración de los requisitos y méritos: Todos los requisitos que se exigen en estas bases y los méritos que se aleguen han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del requisito de permanencia de, al menos, dos años desde la toma de posesión del destino definitivo que para la participación voluntaria deberá tenerse a la finalización del presente curso escolar.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que, debidamente justificados en la forma indicada en el baremo de méritos, se aleguen durante el plazo de presentación de solicitudes.

La Administración podrá requerir en cualquier momento a los participantes la acreditación original de la documentación presentada, exigiéndose las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad de la presentada.

Base sexta

Valoración de los méritos

6.1. Comisión de Valoración: Para la evaluación de los méritos alegados, que serán debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 3 “Formación y perfeccionamiento” y 4.1 “Publicaciones” del baremo de méritos que figura en el Anexo I a esta Resolución, la Dirección General de Recursos Humanos nombrará una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o del Cuerpo de Inspectores de Educación, designado por la Directora General de Recursos Humanos.
- Vocales: Cuatro Vocales elegidos por sorteo entre funcionarios de carrera en activo, dos de los cuales pertenecerán al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y los otros dos al Cuerpo de Inspectores de Educación, todos ellos con destino en el ámbito de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- Actuará como Secretario, el Vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

El sorteo, al que se alude en esta base, se celebrará el día 20 de noviembre de 2014, a las diez horas, en la planta baja de la Dirección General de Recursos Humanos, calle Santa Hortensia, número 30 (Madrid), extrayéndose al azar, en primer lugar, las dos letras iniciales del primer Vocal titular y, a continuación, las otras dos letras que determinarán las dos iniciales del segundo apellido del mismo Vocal. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellido que comience con estas letras, se acudirá al inmediatamente siguiente en orden alfabético.

Los funcionarios que sucedan a estos en orden alfabético serán nombrados como Vocales suplentes.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre.

Asimismo, la composición de la citada Comisión de Valoración será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, momento a partir del cual podrá hacerse uso del derecho a la recusación indicado en el párrafo anterior.

6.2. Procedimiento para la valoración de los demás méritos de los concursantes: La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a efecto por el Servicio de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, al que se po-

drán incorporar funcionarios especializados en la valoración de estos méritos por cada una de las Direcciones de Área Territoriales.

Todas las actuaciones de Valoración de los méritos se realizarán por delegación de la Comisión de Valoración, la cual decidirá cuantas cuestiones se puedan plantear durante su desarrollo.

Base séptima

Lista provisional de admitidos y baremo provisional. Plazo de alegaciones

Una vez recibidas en la Dirección General de Recursos Humanos el acta de la Comisión de Valoración, se publicará la lista provisional de admitidos junto con el baremo provisional con las puntuaciones obtenidas, así como, en su caso, la relación de concursantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, abriendose un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones, a efectos de subsanar los errores en que se hubiera podido incurrir en la valoración de los méritos, según modelo del Anexo VI acompañado del documento guía correspondiente (Anexo VIII), pudiendo adjuntar documentación aclaratoria de los méritos alegados y que no se les haya tenido en cuenta.

Estos listados se podrán consultar a través del portal www.madrid.org, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

Las alegaciones dirigidas a la Directora General de Recursos Humanos, se presentarán en los lugares y por los procedimientos señalados en la base quinta.

Base octava

Adjudicación provisional de vacantes. Plazo de alegaciones y renuncias

8.1. Publicación de vacantes provisionales: La determinación provisional de las vacantes para el curso 2015-2016 se realizará antes del 13 de febrero de 2015 y se publicarán por Resolución de la Directora General de Recursos Humanos en los mismos lugares que se indican en la base séptima de esta Resolución.

8.2. Orden de adjudicación de vacantes: Para la adjudicación de las vacantes, se tomará en consideración, en primer lugar, las solicitudes correspondientes al derecho preferente a localidad cuyo orden de prioridad vendrá dado por la mayor puntuación individual, obtenida mediante la aplicación del baremo que figura como Anexo I de esta Resolución.

En segundo lugar, se adjudicarán las peticiones del resto de los participantes y el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la mayor puntuación individual, obtenida mediante la aplicación del baremo que figura como Anexo I de esta Resolución.

La convocatoria se resolverá en el orden de prioridad anterior, lo que implica una prelación en la adjudicación de vacantes y resultas a favor de los participantes en cada uno de los apartados anteriores, de tal forma que no puede adjudicarse plaza a un funcionario que participe en uno de ellos, si existe solicitante con mejor derecho en el anterior, y ello sin perjuicio de lo que respecta a la adjudicación de plaza concreta a quienes hagan efectivo su derecho preferente, según lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria.

En el caso de los participantes que concursen tanto a plazas en que hagan uso del derecho preferente a localidad como a otras plazas, una vez adjudicada una plaza no se tendrá en cuenta el resto de plazas solicitadas.

8.3. Criterios de desempate: Sin perjuicio de lo dispuesto respecto al derecho preferente, recogido en la base cuarta de esta convocatoria, en el caso de que se produjese empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo en el Anexo I de esta convocatoria. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda, como máximo, al apartado en que se hallen incluidos.

Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán, sucesivamente, como últimos criterios de desempate el año en que se convocó el procedimiento se-

lectivo a través del cual se ingresó en el respectivo cuerpo y la puntuación con la que resultó seleccionado.

8.4. Publicación de la adjudicación provisional de vacantes: Resueltas las alegaciones, en su caso, y aprobadas las vacantes provisionales conforme al apartado 8.1, se procederá por Resolución de la Directora General de Recursos Humanos a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponder a los participantes con arreglo a sus peticiones y a las puntuaciones obtenidas, según el baremo del Anexo I y a lo dispuesto en la presente resolución. Estos listados se publicarán en los mismos lugares que se indican en la base séptima de esta Resolución.

8.5. Plazo de alegaciones y renuncias: Los concursantes podrán presentar alegaciones, a la resolución provisional de adjudicación de destinos, según modelo Anexo VII acompañado del documento guía correspondiente (Anexo VIII), en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su publicación a efectos de subsanar los errores en que se hubiera podido incurrir en la adjudicación de los destinos. Asimismo, los concursantes que participan con carácter voluntario, según lo dispuesto en la base tercera de esta Resolución, durante este plazo podrán presentar la renuncia total a su participación en el presente concurso, según modelo Anexo VII, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones realizadas en su solicitud de participación.

Si al revisar los expedientes que constan en esta Dirección General o la documentación aportada por el concursante, se comprobara que existen errores en la baremación de sus méritos, se procederá a su subsanación, previa notificación al interesado.

En todo caso, la Administración podrá requerir de los concursantes las aclaraciones y documentos necesarios para resolver las alegaciones presentadas, o en el caso de que ante la documentación aportada se advirtiesen errores en las solicitudes presentadas.

A estos efectos, debe tenerse en cuenta por los participantes que, el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Base novena

Adjudicación definitiva de vacantes. Recursos

9.1. Publicación de vacantes definitivas: La determinación definitiva de las vacantes para el curso 2015-2016 se realizará antes del 14 de abril de 2015 y se publicarán por Resolución de la Directora General de Recursos Humanos, en los mismos lugares que se indican en la base séptima de esta Resolución.

9.2. Publicación de la adjudicación definitiva: Resueltas las alegaciones y renuncias a que se refiere el apartado 8.5 de la base anterior, la Dirección General de Recursos Humanos procederá a dictar Resolución por la que se aprueba la adjudicación definitiva de este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados definitivos de este concurso, declarando desestimadas las alegaciones no recogidas en los mismos.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes Administraciones Educativas, solamente podrá obtenerse un destino.

El destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria, podrá ser anulado de oficio de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el ordenamiento jurídico, así como en el caso de comprobarse la inexactitud o falsedad de los documentos aportados; ello, sin perjuicio de la eventual exigencia de responsabilidad a que hubiere lugar.

9.3. Plazo de presentación de recursos: Contra la Resolución por la que se apruebe la adjudicación definitiva del concurso, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de la exposición de los listados a que se refiere el apartado 9.2, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 19.5 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los recursos contra las resoluciones definitivas de los concursos de traslados, con independencia de que se haya participado a través de esta convocatoria, se deberán dirigir y ser resueltos por la Administración educativa a la que pertenezca la plaza objeto del recurso.

9.4. Irrenunciabilidad de los destinos obtenidos: Las plazas adjudicadas en dicha Resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas en este concurso de traslados.

9.5. Toma de posesión: La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan tendrá lugar el 1 de septiembre de 2015.

9.6. Reingreso de funcionarios excedentes al servicio activo: Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Dirección de Área Territorial de la que dependa la plaza obtenida, copia de la orden de excedencia y una declaración jurada o promesa de no hallarse separado del servicio de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.7. Efectos de los ceses y excedencias ocurridos durante el proceso: Quienes participen en la convocatoria de concurso de traslados y hayan solicitado y obtenido la excedencia en el transcurso de su resolución, o haya cesado en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en las mismas, quedando desierta la plaza correspondiente, que quedará para ser provista, si procediera, en el próximo concurso que se convoque.

9.8. Recuperación de la documentación: Los documentos originales aportados por los participantes para la valoración de los méritos podrán ser retirados en el lugar y durante el plazo que se determine por la Dirección General de Recursos Humanos, salvo que existan recursos que exijan su conservación, a efectos de comprobación o prueba. Quienes no retiren la documentación dentro de dicho plazo decaerán en su derecho a recuperarla.

Base décima

Movilidad por razón de violencia de género

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, las funcionarias víctimas de violencia de género que, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral se vean obligadas a abandonar la plaza o puesto donde venían prestando sus servicios, tendrán derecho al traslado a otra plaza o puesto propio de su cuerpo, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura. Aun así, la Administración Educativa competente estará obligada a comunicarles las vacantes ubicadas en la misma localidad o en las localidades que las interesadas expresamente soliciten.

2. Para dicho traslado, la funcionaria podrá solicitarlo a la Directora General de Recursos Humanos, en el momento en que se produzca el hecho causante, indicando la localidad o localidades donde desea ser destinada.

3. Si concurrieran las circunstancias previstas legalmente, la Dirección General de Recursos Humanos adjudicará una plaza o puesto propio de su cuerpo y especialidad. Esta adjudicación tendrá carácter definitivo cuando la plaza o puesto ocupado por la funcionaria tuviera tal carácter. Este traslado tendrá la consideración de traslado forzoso.

4. En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género, se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

Base undécima

Recursos contra la presente Resolución

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 13 de octubre de 2014.—La Directora General de Recursos Humanos, María Teresa Martínez de Marigorta y Tejera.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBE AJUSTARSE EL BAREMO DE PRIORIDADES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO DE PUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1. Antigüedad</p> <p>1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la inspección educativa.</p> <p>Por el primero y segundo años:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el tercer año:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el cuarto y siguientes:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo</p> <p>En el caso del personal funcionario obligado a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, se considerará como puesto desde el que participa, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este subapartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier puesto de inspección educativa.</p> <p>Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación al personal funcionario que participe desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria, de traslados forzoso, con cambio de localidad de destino.</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando este personal participe por primera vez con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado.</p>	2,0000 puntos	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal</p>

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.3. Antigüedad en el Cuerpo.</p> <p>1.3.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>A los efectos de determinar la antigüedad en estos cuerpos se reconocerán los servicios efectivos prestados como personal funcionario de carrera en los cuerpos de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.</p> <p>1.3.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE:.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	<p>2,0000 puntos</p> <p>1,0000 punto</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal</p>
<p>Los servicios aludidos en el subapartado 1.3.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los subapartados 1.1 o 1.2.</p> <p>A los efectos previstos en los subapartados 1.1, 1.2, 1.3.1 y 1.3.2, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la citada Ley 7/2007, de 12 de abril, que no podrá exceder de tres años.</p>		
<p>2. Méritos académicos:</p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <p>(ver disposición complementaria segunda)</p> <p>2.1.- Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</p> <p>2.1.1. Por poseer el título de Doctor</p>	<p>MÁXIMO 10 PUNTOS</p> <p>5,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).</p>

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>2.1.2. Por el título universitario oficial de Master, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos</p> <p>2.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado – diploma acreditativo de estudios avanzados</p> <p>No se valorará este mérito cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p> <p>2.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado:</p>	<p>3,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>1,0000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 2.1.1</p> <p>Fotocopia del certificado-diplomada correspondiente</p> <p>Fotocopia de la documentación justificativa del mismo</p>
<p>2.2.-Otras titulaciones universitarias:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso, en su día, a los puestos de inspección educativa se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.2.1. Titulaciones de Grado:</p> <p>Por el título universitario oficial de Grado o equivalente....</p> <p>2.2.2. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería</p> <p>Por este subapartado no se valorarán en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>	<p>5,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 2.1.1</p> <p>Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13)</p> <p>Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.</p>
<p>2.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p> <p>Por este subapartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	<p>3,0000 puntos</p>	

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
2.3.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional : Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para en el ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante. e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: f) Por cada título Profesional de Música o Danza	4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos 1,0000 punto 2,0000 puntos 1,5000 puntos	Para valorar los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: fotocopia del certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.
3. Formación y perfeccionamiento 3.1. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	MÁXIMO 10 PUNTOS Hasta 6,0000 puntos	Fotocopia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa. En el caso, de que se tengan los cursos inscritos en el RGFP no deberán justificarlos.
3.2. Por la impartición, dirección o coordinación de actividades de formación que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con los aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como por las organizadas por las Universidades.. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 4,0000 puntos	Fotocopia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa. En el caso, de que se tengan los cursos inscritos en el RGFP no deberán justificarlos.

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>4. Otros méritos:</p> <p>4.1. Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionados con la enseñanza.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberá presentar los documentos justificativos indicados en estos subapartados con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica assignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 1,0000 puntos - Coautor hasta 0,5000 puntos - 3 Autores hasta 0,4000 puntos - 4 Autores hasta 0,3000 puntos - 5 Autores hasta 0,2000 puntos - Mas de 5 Autores hasta 0,1000 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 0,2000 puntos - Coautor hasta 0,1000 puntos - 3 o más Autores hasta 0,0500 puntos 	<p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> <p>Máximo 5,0000 puntos</p>	<p>- En el caso de libros (en papel, DVD o CD) la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares originales correspondientes y * Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismo ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado debe constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. <p>- En el caso de revistas (en papel, DVD, o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares originales correspondientes y * Certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición . En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado debe constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.) . - En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>4. 2. Valoración del trabajo desarrollado (Ver disposición complementaria tercera)</p> <p>4.2.1 Por cada año de servicio en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	Máximo 10 puntos 1,5000 puntos	Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
<p>4.2.2. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0830 puntos por cada mes completo.</p>	1,0000 punto	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 4.2.1
<p>4.2.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo</p>	0,7500 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 4.2.1
<p>4.2.4. Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipos sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0410 puntos por cada mes completo</p>	0,5000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 4.2.1
<p>4.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los subapartados 4.2.1 al 4.2.4 de este Anexo.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo.</p>	0,7500 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 4.2.1
En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de un cargo de los indicados en los subapartados 4.2.1 a 4.2.5 no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.		

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
4.3. Por ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño	3,000 puntos	Fotocopia del título Administrativo o de la credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento

Disposiciones complementarias

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros

PRIMERA.-

Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados que se posean hasta la finalización del mismo.

SEGUNDA.- Méritos académicos

- Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
- En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
- En los subapartados del 2.1 sólo se valorara un título por cada uno de ellos.
- Cuando los títulos obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.
- No se baremarán por los subapartados 2.1 y 2.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

TERCERA.- Valoración de trabajo desarrollado.

- Solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.

ANEXO II**CÓDIGO DE DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL**

28007620	MADRID-CAPITAL
28036449	MADRID-NORTE (San Sebastián de los Reyes)
28009380	MADRID-SUR (Leganés)
28008399	MADRID-ESTE (Alcalá de Henares)
28008004	MADRID-OESTE (Collado Villalba)



Dirección General de
Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO III

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2014/2015 DE LOS
CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
E INSPECTORES DE EDUCACIÓN**

1. Datos del interesado

Apellido 1º	Apellido 2º					
Nombre	NIF/NIE	Mujer	Hombre			
Cuerpo	05	Año de la convocatoria de ingreso	Puntuación obtenida			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº	Esc.	Piso	Puerta
Provincia	Localidad		CP			
Correo electrónico	Teléfono fijo		Teléfono móvil			

2. Datos del representante

Apellido 1º	Apellido 2º					
Nombre	NIF/NIE					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº	Esc.	Piso	Puerta
Provincia	Localidad		CP			
Correo electrónico	Teléfono fijo		Teléfono móvil			

3. Datos del destino

Marque con una "X" el tipo de destino que proceda	<input type="checkbox"/> Destino definitivo en los cursos 2013-2014 y 2014-2015
	<input type="checkbox"/> Destino provisional en el curso 2014-2015
	<input type="checkbox"/> Ninguna de las situaciones anteriores, último destino definitivo
Código de plaza	Denominación:
Localidad	

4. Modalidad por la que participa en este concurso (marque con una "X")

<input type="checkbox"/> Como propietario definitivo	
<input type="checkbox"/> Excedente voluntario	
Obligados a participar por no tener destino a causa de:	
<input type="checkbox"/> Resolución firme de expediente disciplinario	
<input type="checkbox"/> Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso	
<input type="checkbox"/> Supresión o modificación de puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo	
<input type="checkbox"/> Reingreso con destino provisional	
<input type="checkbox"/> Excedencia forzosa	
<input type="checkbox"/> Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción	
<input type="checkbox"/> Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo	
<input type="checkbox"/> Provisional, que nunca ha obtenido destino definitivo	
<input type="checkbox"/> En prácticas	

5. A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad

Indique la Dirección del Área Territorial en la que ejercerá el derecho preferente si se produce vacante	
Código	Denominación
Indique el supuesto por el que ejerce este derecho (marque con una "X")	
<input type="checkbox"/> Por supresión o modificación de la plaza o puesto	
<input type="checkbox"/> Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente	
<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria por cuidado de familiares	
<input type="checkbox"/> En virtud de sentencia o recurso administrativo	
<input type="checkbox"/> Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad	



Dirección General de
Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO III

6. Otros datos solicitados por el órgano convocante

A cumplimentar sólo si participa desde su primer destino definitivo

Indique el año del primer destino definitivo:

A cumplimentar sólo si ha participado en convocatorias anteriores

Indique el año del último concurso en el que haya participado

Indique si ha cambiado de situación administrativa desde la convocatoria citada

Marque si tiene cursos inscritos en el R.G.F.P. de la Comunidad de Madrid

7. A cumplimentar únicamente si participa con carácter forzoso

Caso de no obtener destino en ninguna de las plazas o localidades solicitadas, se le adjudicará de oficio, de existir vacante. A estos efectos, consigne, por orden de preferencia, los códigos de las Direcciones de Área Territorial según figuran en la convocatoria. Deben consignarse los cinco códigos

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

8. Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta	Autorizo consulta*
Documentación justificativa para la valoración de méritos.	<input type="checkbox"/>	
DNI/NIE del representante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente.

En , a de de 20

FIRMA DEL INTERESADO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE", cuya finalidad es la gestión del personal docente dependiente del órgano responsable del fichero. Podrán ser cedidos conforme a lo previsto en la Orden 7798/2002, de 26 de diciembre, BOCM de 30/01/2003. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Recursos Humanos, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Dirección General de Recursos Humanos
--------------	--



Dirección General de
Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO III

ORDEN DE PETICIÓN DE PLAZAS PARA INSPECTORES

CONSIGNE LOS CÓDIGOS CON CLARIDAD, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS

FIRMA DEL INTERESADO

Apellido 1º	Apellido 2º
Nombre	NIF/NIE

Nº	Código de la plaza que solicita
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

Nº	Código de la plaza que solicita
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	

Nº	Código de la plaza que solicita
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.

2.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, sin enmiendas ni tachaduras, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.

3.- Deberá presentarse una única solicitud. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.

4.- En el apartado “**Datos del interesado**” deberán consignar todos los datos obligatorios. De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base ocho de la Resolución de convocatoria, los concursantes deberán consignar el año en que superaron la oposición, así como la puntuación obtenida en el procedimiento

5.- En el apartado “**Datos del destino**” cuando tengan destino definitivo deberán marcarlo con una “X” y se encuentren en comisión de servicios deberán consignar la plaza que tienen como su destino definitivo.

6.- En el apartado **Modalidad por la que participa en este concurso**: Se deberá indicar en este apartado la modalidad por la que participa en el concurso de traslados marcando con una X la casilla que corresponda.

7.- A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad:

Aquellos participantes que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en la convocatoria de derecho preferente deberán proceder de la siguiente forma:

a) Deberá indicarse el código y denominación de la Dirección de Área Territorial de la que dimana el derecho (punto 11 de estas instrucciones).

b) Seguidamente marque con una X el supuesto por el que se ejerce el derecho.

8.- Otros datos solicitados por el órgano convocante:

a) Se indicará el año del primer destino definitivo del participante.

b) Si se ha participado en convocatorias de concurso de traslados anteriores se indicará el año del último concurso en el que haya participado. También se deberá indicar si su situación administrativa ha variado (como, por ejemplo, el caso de haber pasado de tener un destino definitivo a provisional por supresión), marcando la casilla correspondiente de este apartado.

c) Si tiene cursos inscritos en el Registro General de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid deberá marcar la casilla correspondiente.

9.- A cumplimentar únicamente si participa con carácter forzoso:

Sólo deberán cumplimentar este apartado, los solicitantes con obligación de participar en el concurso de traslados que, en caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados,

pueden ser destinados de oficio libremente por la Administración en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Se consignarán, por orden de preferencia, todos los códigos de las Direcciones de Área Territoriales de la Comunidad de Madrid (punto 11)

CÓDIGOS DE LAS DAT

1	28007620	2	28036449	3	28009380	4	28008004	5	28008399
---	----------	---	----------	---	----------	---	----------	---	----------

En este supuesto se empezaría a adjudicar por la DAT MADRID CAPITAL

10.- Forma de realizar la petición de plazas (Orden de petición de Plazas)

El código de cada Dirección de Área Territorial en la Comunidad de Madrid consta de ocho caracteres, y deberá corresponder EXACTAMENTE a un código de los publicados como Anexo II de la Resolución de Convocatoria.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la solicitud.

Ejemplo: Si usted solicita las plazas existentes en la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur, se consignará (dejando libre el primer espacio a la izquierda)

	2	8	0	0	9	3	8	0
--	---	---	---	---	---	---	---	---

11.- CÓDIGO DE DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL

- 28007620 MADRID-CAPITAL (Madrid)
- 28036449 MADRID-NORTE (San Sebastián de los Reyes)
- 28009380 MADRID-SUR (Leganés)
- 28008399 MADRID-ESTE (Alcalá de Henares)
- 28008004 MADRID-OESTE (Collado Villalba)



Dirección General de
Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO V

**RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ESTABLECIDOS
EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DEL
CONCURSO DE TRASLADOS DE INSPECTORES**

Datos del interesado

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre			NIF/NIE
Cuerpo	0 5		

Apartado del baremo	Documento justificativo

NOTA: No deberán justificar los cursos de formación alegados si están inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado.



Dirección General de
Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO VI

ALEGACIONES AL BAREMO PROVISIONAL EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE INSPECTORES

1. Datos del interesado

Apellido 1º	Apellido 2º
Nombre	NIF/NIE
Cuerpo	Especialidad

2. Datos del representante

Apellido 1º	Apellido 2º		
Nombre	NIF/NIE		
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Provincia	Localidad	CP	
Correo electrónico	Teléfono fijo	Teléfono móvil	

3. Motivo de la solicitud

<input type="checkbox"/> Alegaciones al baremo provisional (se debe adjuntar hoja modelo 1897FA2)

4. Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta	Autorizo consulta*
Anexo. Documento guía para las alegaciones al baremo provisional. <i>Modelo 1897FA2</i>	<input type="checkbox"/>	
DNI/NIE del representante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En , a de de 20

FIRMA DEL INTERESADO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE", cuya finalidad es la gestión del personal docente dependiente del órgano responsable del fichero. Podrán ser cedidos conforme a lo previsto en la Orden 7798/2002, de 26 de diciembre, BOCM de 30/01/2003. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Recursos Humanos, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Dirección General de Recursos Humanos
--------------	--



Dirección General de
Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO VII

ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE INSPECTORES

1. Datos del interesado

Apellido 1º	Apellido 2º
Nombre	NIF/NIE
Cuerpo	Especialidad

2. Datos del representante

Apellido 1º	Apellido 2º		
Nombre	NIF/NIE		
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Provincia	Localidad	CP	
Correo electrónico	Teléfono fijo	Teléfono móvil	

3. Motivo de la solicitud

<input type="checkbox"/> Alegaciones al baremo provisional (se debe adjuntar hoja modelo 1897FA2)	<input type="checkbox"/> Renuncia total a la participación en el concurso de traslados
Otros:	

5. Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta	Autorizo consulta*
Anexo. Documento guía para las alegaciones al baremo provisional. <i>Modelo 1897FA2</i>	<input type="checkbox"/>	
DNI/NIE del representante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En , a de de 20

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE", cuya finalidad es la gestión del personal docente dependiente del órgano responsable del fichero. Podrán ser cedidos conforme a lo previsto en la Orden 7798/2002, de 26 de diciembre, BOCM de 30/01/2003. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Recursos Humanos, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Dirección General de Recursos Humanos
--------------	--



Dirección General de
Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO VIII

DOCUMENTO GUÍA PARA ALEGACIONES AL BAREMO PROVISIONAL Y A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE INSPECTORES

FIRMA DEL INTERESADO

Apellido 1º	Apellido 2º
Nombre	NIF/NIE
Cuerpo	Especialidad

Marque una X en la casilla correspondiente a "Dato a subsanar"		Dato a subsanar					
APARTADO 1. ANTIGÜEDAD							
1.1. Antigüedad ininterrumpida con destino definitivo como funcionario de carrera		<input type="checkbox"/>					
1.2. Antigüedad en situación de provisionalidad como funcionario de carrera		<input type="checkbox"/>					
1.3. Antigüedad en el Cuerpo							
1.3.1 Servicios como funcionario de carrera en el cuerpo de Inspectores		<input type="checkbox"/>					
1.3.2 Servicios como funcionario de carrera en otros Cuerpos LOE		<input type="checkbox"/>					
APARTADO 2. MÉRITOS ACADÉMICOS							
2.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios							
2.1.1 Doctorado		<input type="checkbox"/>					
2.1.2 Título oficial de Máster		<input type="checkbox"/>					
2.1.3 Suficiencia investigadora, Estudios Avanzados		<input type="checkbox"/>					
2.1.4 Premio extraordinario Doctorado, Licenciatura o Grado		<input type="checkbox"/>					
2.2. Otras titulaciones universitarias							
2.2.1 Titulaciones de Grado		<input type="checkbox"/>					
2.2.2 Titulaciones de primer ciclo		<input type="checkbox"/>					
2.2.3 Titulaciones de segundo ciclo		<input type="checkbox"/>					
2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial de la formación profesional:		<input type="checkbox"/>					
a b c d e f							
Marcar con un "X" en qué subapartados <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>							
APARTADO 3. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO							
3.1 Actividades de formación superadas		<input type="checkbox"/>					
3.2 Por la impartición, dirección o coordinación de actividades de formación y perfeccionamiento		<input type="checkbox"/>					
APARTADO 4. OTROS MÉRITOS							
4.1 Por publicaciones de carácter didáctico y científico		<input type="checkbox"/>					
4.2 Valoración del trabajo desarrollado		<input type="checkbox"/>					
4.2.1 Por cada año en puestos de Subdirector Gral., Inspector General o Inspector Jefe...		<input type="checkbox"/>					
4.2.2 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, o Coordinador Central....		<input type="checkbox"/>					
4.2.3 Por cada año de Inspector Jefe provincial o de Distrito ...		<input type="checkbox"/>					
4.2.4 Por cada año de Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto...		<input type="checkbox"/>					
4.2.5. Por cada año desempeñado puestos de la Administración Educativa		<input type="checkbox"/>					
4.3 Pertenencia al Cuerpo de Catedráticos		<input type="checkbox"/>					

